



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 284
2 de febrero de 2021

Señores

JUZGADO 32° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

jato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Ref: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00025 00

DE: COMVICOL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.699.599-4

CONTRA: CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y MINISTERIO DE TRANSPORTE.

VINCULADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL –CONPES- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP, JUZGADO 32° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Respetados señores.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 02 de febrero de 2021, me permito notificarle la VINCULACIÓN a la acción de tutela de la referencia, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, den respuesta puntual a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

VINCULAR al presente trámite constitucional, al **Juzgado 32° Laboral del Circuito de esta ciudad** en virtud de la acción que a este asunto se informó allí se conoce sobre similar situación fáctica a la expuesta en la presente tutela y bajo el Radicado **2021-0018**, al **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL (CONFIS)**, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y, a **TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS** que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVÍAS y distinguidos con los Nos. LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020, los que encuentran debidamente publicados en el portal SECOP II, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional.

Igualmente, se INSTA a la parte accionada para que en el mismo término INFORME *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 285
2 de febrero de 2021

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL (CONFIS)
Ciudad.

Ref: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00025 00**

DE: COMVICOL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.699.599-4

CONTRA: CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y MINISTERIO DE TRANSPORTE.

VINCULADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL –CONPES– PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP, JUZGADO 32º LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL (CONFIS), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Respetados señores.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 02 de febrero de 2021, me permito notificarle la VINCULACIÓN a la acción de tutela de la referencia, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, den respuesta puntual a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

VINCULAR al presente trámite constitucional, al **Juzgado 32º Laboral del Circuito de esta ciudad** en virtud de la acción que a este asunto se informó allí se conoce sobre similar situación fáctica a la expuesta en la presente tutela y bajo el Radicado **2021-0018**, al **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL (CONFIS)**, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y, a **TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS** que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVÍAS y distinguidos con los Nos. LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020, los que encuentran debidamente publicados en el portal SECOP II, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional.

Igualmente, se INSTA a la parte accionada para que en el mismo término INFORME *i)* Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. *ii)* El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, *iii)* En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 285
2 de febrero de 2021

Señores

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co dgppn@minhacienda.gov.co, atencioncliente@minhacienda.gov.co

Ciudad.

Ref: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00025 00

DE: COMVICOL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.699.599-4

CONTRA: CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y MINISTERIO DE TRANSPORTE.

VINCULADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL –CONPES- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP, JUZGADO 32º LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Respetados señores.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendado 02 de febrero de 2021, me permito notificarle la VINCULACIÓN a la acción de tutela de la referencia, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente proveído, den respuesta puntual a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional.

VINCULAR al presente trámite constitucional, al **Juzgado 32º Laboral del Circuito de esta ciudad** en virtud de la acción que a este asunto se informó allí se conoce sobre similar situación fáctica a la expuesta en la presente tutela y bajo el Radicado **2021-0018**, al **CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS)**, al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y, a **TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS** que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVÍAS y distinguidos con los Nos. LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020, los que encuentran debidamente publicados en el portal SECOP II, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional.

Igualmente, se INSTA a la parte accionada para que en el mismo término **INFORME i)** Que persona dentro de la entidad es la responsable de cumplir con una eventual orden de tutela que beneficie a la parte actora. **ii)** El nombre del funcionario superior del responsable de la tutela, **iii)** En cabeza de quién está asignada la calidad de representante legal, para lo cual deberá allegar en lo posible un certificado de existencia y representación legal respectivo.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 286
2 de febrero de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS-
njudiciales@invias.gov.co
Ciudad.

Ref: Tutela No.11001 31 03 003 **2020 00025 00**
DE: COMVICOL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.699.599-4
CONTRA: CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y MINISTERIO DE TRANSPORTE.
VINCULADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL –CONPES- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP, JUZGADO 32º LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL (CONFIS), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Respetados señores.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 02 de febrero de 2021, me permito comunicarle que en la mencionada providencia se comisionó a ustedes como accionados dentro de la presente acción constitucional, FIJAR AVISO en sus plataformas de página institucional como en el SECOP II o la que corresponda y donde se hayan publicitado esas licitaciones, sobre la existencia de la presente acción de tutela y a efectos de que los PROPONENTES, OFERENTES Y CUALQUIER PERSONA (natural o jurídica) que haya intervenido o tenga algún interés en las licitaciones cuestionadas por vía de tutela, se manifiesten en el mismo término de un (1) día.

Se le advierte que deberán allegar a este juzgado el soporte de tal actividad.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 287
2 de febrero de 2021

Señores

MINISTERIO DE TRANSPORTE

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Ciudad.

Ref: Tutela No.11001 31 03 003 2020 00025 00

DE: COMVICOL INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.699.599-4

CONTRA: CONTRA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y MINISTERIO DE TRANSPORTE.

VINCULADOS: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL –CONPES- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN –DNP, JUZGADO 32° LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS), MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Respetados señores.

De conformidad con lo dispuesto en el auto calendarado 02 de febrero de 2021, me permito comunicarle que, en la mencionada providencia se comisionó a ustedes como accionados dentro de la presente acción constitucional, FIJAR **AVISO** en sus plataformas de página institucional como en el SECOP II o la que corresponda y donde se hayan publicitado esas licitaciones, sobre la existencia de la presente acción de tutela y a efectos de que los PROPONENTES, OFERENTES Y CUALQUIER PERSONA (natural o jurídica) que haya intervenido o tenga algún interés en las licitaciones cuestionadas por vía de tutela, se manifiesten en el mismo término de un (1) día.

Se le advierte que deberán allegar a este juzgado el soporte de tal actividad.

Se le previene a la accionada como a los vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

Se remite copia de la acción de tutela instaurada por el accionante y del referido auto, a fin de que se sirva proceder de conformidad.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A la empresa TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVIAS y distinguidos con los Nos. LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020, los que encuentran debidamente publicados en el portal SECOP II, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional, se dispuso mediante auto admisorio de fecha 22 de enero de 2021:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela presentada por COMVICOL INGENIERIA S.A.S. a través de quien indica ser su representante legal contra el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) y el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite de la tutela acorde a lo relatado en el escrito tutelar, lo divisado en sus anexos como en virtud a la pretendido en la petición que motiva el amparo constitucional, así como para evitar nulidades en el trámite, a la Secretaría Jurídica de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y, al CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL -CONPES, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y ejerzan sus derechos dentro de este asunto.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite suprallegal a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN¹, para que, de considerarlo, rinda informe o concepto sobre los hechos objeto del presente asunto. Por Secretaría comuníquese por medio expedito y eficaz.

CUARTO: OFICIAR a entidad accionada como a los vinculados, comunicando que la presente acción ha sido admitida y para que en el término perentorio de un (1) día en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.

Por Secretaría, remítase copia del escrito introductorio para que complementen la respuesta y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados, los que deberán estar debidamente soportados, anexando, además, la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que le(s) asiste.

QUINTO: PREVENIR a la entidad accionada y vinculados, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. Con la contestación, deberá acreditarse la representación legal del caso.

SEXTO: REQUERIR sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto y, lo cual se precisa, se realiza no solo por la prevalencia al derecho sustancial que demanda esta clase de acciones sino por lo perentorio del término que igualmente se exige para resolverlas, al señor ALBERTO JOSÉ CARDONAMORA, para que, so pena de las consecuencias del caso y que será asunto que se analizará en el fallo a proferir, proceda a en el término de un(1) día, con lo siguiente: (i) ALLEGAR certificado de existencia y representación legal de la empresa para la cual pide protección de derechos y que dé cuenta de la calidad que allí dice ostentar, expedido con fecha reciente y por autoridad competente. (ii) ARRIME probanzas que pretenda hacer valer y sustente los hechos en que funda su demanda, como quiera que en el archivo digital solo comprende escrito tutelar y cuadro no comprensible. (iii) REALICE ante esa sede judicial manifestación jurada de no haber interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos de la que aquí ha invocado, conforme a lo previsto en el inc. 2º del Art. 37 del Decreto 2591 ib.; toda vez que la interpuesta omite aquel formalismo. Y auto de vinculación de fecha 02 de febrero de 2021:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1º OBRE en autos y déjese a conocimiento de todos los que conforman el extremo accionado, el escrito allegado el por el accionante junto con sus anexos, atendiendo lo requerido por el juzgado en el auto admisorio.

2º TENER como vinculado en la acción de la referencia, al DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP, en virtud de escrito que dicho ente arrimó a estas diligencias para pronunciarse sobre la acción de tutela.

3º VINCULAR al presente trámite constitucional, al Juzgado 32º Laboral del Circuito de esta ciudad en virtud de la acción que a este asunto se informó allí se conoce sobre similar situación fáctica a la expuesta en la presente tutela y bajo el Radicado 2021-0018, al CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL (CONFIS), al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y, a TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVIAS y distinguidos con los Nos. LP-DT-061-2020, LP-DT-062-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-063-2020, LP-DT-064-2020, LP-DT-065-2020 y LP-DT-066-2020, los que encuentran debidamente publicados en el portal SECOP II, a efectos que se pronuncien frente a los hechos objeto de la tutela y para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguiente a la notificación y procedan a remitir informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional.

4º COMUNICAR por secretaría lo anteriormente dispuesto, por el medio más expedito y eficaz y, para el enteramiento de las personas naturales y jurídicas con interés en las licitaciones antes nombradas y objeto de la queja constitucional, se DISPONE igualmente que a la brevedad y por conducto de la Secretaría, se FIJE un AVISO, en el micrositio respectivo creado para esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial, a efectos de poner en conocimiento la existencia de la presente acción de tutela para que quienes pretendan intervenir (en cualquier calidad dentro de la actuación administrativa-PROCESO LICITATORIO objeto de la tutela) y demás interesados en la presente acción, y lo realicen en el término de un (1) día contado desde su fijación, dejando las constancias de rigor.

Así mismo, se comisiona a los accionados INVIAS y MINISTERIO DE TRANSPORTE, quienes deberán FIJAR también AVISO en sus plataformas de página institucional como en el SECOP II o la que corresponda y donde se hayan publicitado esas licitaciones, sobre la existencia de la presente acción de tutela y a efectos de que los PROPONENTES, OFERENTES Y CUALQUIER PERSONA (natural o jurídica) que haya intervenido o tenga algún interés en las licitaciones cuestionadas por vía de tutela, se manifiestan en el mismo término de un(1) día, advirtiéndole que habrán de allegar a este juzgado el soporte de tal actividad.

Se fija el presente aviso en en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho no cuenta con la dirección de notificaciones de TODAS LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS que se consideren con algún interés dentro de los seis (6) procesos licitatorios que gestiona el accionado INVIAS, vinculada dentro de la presente acción constitucional radicada bajo el No. 110013103003 2021- 0002500 que cursa en este Juzgado Tercero (3º) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Cordialmente,


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA